

AL DESPACHO: Poniendo de presente que habiendo sido debidamente notificada, la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (fl. 653 a 664), allegó dentro del término legal escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía (f. 665 a 696)¹.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintitrés de abril de dos mil veinte.

(original firmado)

JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de abril de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en primer lugar, se reconocerá al abogado CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91289166 y portador de la T. P. No. 99086 del C. S. de la J.², como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el memorial poder visible a folio 654 del plenario.

De otro lado, se reconocerá a la abogada ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1095822926 y portadora de la T. P. No. 297822 del C. S. de la J.³, como apoderada judicial sustituta de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el memorial poder de sustitución, visible a folio 655 del plenario.

De otro lado, se advierte que dentro del término, el apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento correspondiente (fls. 665 a 696) y atendiendo a que reúne los requisitos del art. 31 del CPT y SS, habrá de darse por contestada.

En consecuencia, a efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

¹ Revisado el sistema de consulta de procesos de la rama judicial, en la página web <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Kfb0TjiEsb4IX98zgJJyeYdZQPk%3d>, se advierte que el escrito de contestación se presentó por la llamada en garantía el 29 de enero de 2020.

² Quien no registra sanciones disciplinarias y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

³ Quien no registra sanciones disciplinarias y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Se advierte a las partes que de ser procedente, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte a la demandante y a su vez, a los demandados, con las advertencias del artículo 203 y 198 del CGP, respectivamente.

Se hace necesario advertir que **para efectos de la práctica de interrogatorios, por tratarse las demandadas de personas jurídicas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P.:**

“...cuando la persona jurídica tenga varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberán concurrir a absolver interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente...”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al abogado CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a lo motivado en este proveído.

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO como apoderada judicial sustituta de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a lo motivado en este proveído.

TERCERO. DAR POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía, por cuenta de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

CUARTO. Señalar el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

Se advierte a las partes que de ser procedente, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte a la demandante y a su vez, a los demandados, con las advertencias del artículo 203 y 198 del CGP, respectivamente.

Se hace necesario advertir que para efectos de la práctica de interrogatorios, por tratarse las demandadas de personas jurídicas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P.:

“...cuando la persona jurídica tenga varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberán concurrir a absolver interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente...”

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.068 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 18 de agosto de 2020.

(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria